Marbella, 22 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

2894/12

—·—·—

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas en sesión de fecha 25 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente la Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mijas cuyo texto quedaría del siguiente tenor:

Artículo 8. *Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicara una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Publico Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) No se exige el empadronamiento previo como requisito excluyente para la inscripción en el registro si bien aquellos solicitantes con una antigüedad de empadronamiento en el municipio superior a un año tendrán preferencia para la adjudicación de la vivienda en la forma establecida en la puntuación del baremo siguiente sin perjuicio de lo señalado en dicho baremo para los demandantes de vivienda que se encuentre en situación de víctima del terrorismo, emigrante retornado o violencia de genero.

d) No disponer de vivienda en propiedad, sea libre o protegida, ni estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda, excepto personas que necesiten por circunstancias sobrevenidas y expresamente justificadas una vivienda adaptada.

2. Las viviendas se adjudicaran de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

CUPOS

a) Un cupo de un 20% de viviendas se reservaran para jóvenes, salvo que el régimen especifico estipule un cupo diferente.

b) Un cupo del 10% de viviendas se reservara para familias numerosas, salvo que el régimen especifico estipule un cupo diferente.

c) Un cupo del 15% de viviendas se reservara para familias monoparentales o para personas procedentes de una ruptura familiar, salvo que el régimen especifico estipule un cupo diferente.

d) Un cupo del 30% de viviendas se reservaran para matrimonios o parejas de hecho con hijos, salvo que el régimen especifico estipule un cupo diferente.

e) Un cupo de un mínimo del 3% de viviendas se reservaran para unidades familiares con personas de movilidad reducida por causa de discapacidad física, salvo que el régimen especifico estipule un cupo distinto.

f) Un cupo del 4% para personas víctimas de violencia de genero, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados, salvo que el régimen especifico estipule un cupo distinto.

g) Un cupo del 7% de libre designación en función a las circunstancias sociales y/o técnicas, salvo que el régimen especifico estipule un cupo distinto.

h) Un cupo del 11% pertenecerá al cupo general (otros), salvo que el régimen especifico estipule un cupo distinto.

3. Verificados los requisitos anteriores, se puntuara a los demandantes de acuerdo con el resultado obtenido tras la suma de los puntos establecidos a continuación. Todos los criterios deberán ser debidamente acreditados siendo estos:

- La antigüedad de la fecha de empadronamiento en el municipio.
- La antigüedad en la inscripción efectiva en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Vinculación Laboral en el Municipio de Mijas.
- Ingresos de la unidad familiar o de convivencia.
- Composición de la unidad familiar a efectos de justificar los distintos cupos.

Las viviendas se adjudicaran, respetando siempre los cupos, de acuerdo con la puntuación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

Las personas víctimas de violencia de genero o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral.

CRITERIOS Y BAREMACION OBJETO DE PUNTUACIÓN

1. EMPADRONAMIENTO

Empadronamiento	
Hasta 1 año	2
De 1 a 3 años	4
De 3 a 5 años	6
Mas de 5 años	8

2. ANTIGÜEDAD REGISTRO

Antigüedad registro	
Hasta 1 año	1
De 1 a 3 años	2
De 3 a 5 años	3
Mas de 5 años	4

3. VINCULACIÓN LABORAL

Vinculación laboral	
Hasta 2 años	1
De 2 a 3 años	2
De 3 a 4 años	3
De 4 a 5 años	4
Mas de 5 años	5

4. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Ingresos	
Ingresos entre 3,5 y 5,5 IPREM	1
Ingresos entre 2,5 y 3,5 IPREM	3
Ingresos entre 2,5 y 1 IPREM	5
Ingresos inferiores a 1 IPREM	Excluidos

5. UNIDAD FAMILIAR

En relación con las cargas familiares, se puntuara 1 punto por cada miembro de la unidad familiar a cargo.

3. Verificados los requisitos anteriores y puntuados los demandantes conforme a los criterios de baremacion objetos de puntua-

ción, las viviendas se adjudicaran mediante el sistema de sorteo entre los demandantes de vivienda que reúnan las condiciones establecidas en el apartado primero del presente articulo y quienes hayan obtenido una puntuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior de al menos 10 puntos. La citada puntuación mínima seria en todo caso reducida en la cuantía que fuese necesaria si por falta de suficientes solicitantes con dicha puntuación mínima, no pudiese facilitarse al promotor listado con el numero de solicitantes de vivienda establecido en los apartados 1, 2 y 3 de la orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas.

Se elaborarán los listados por cupos de aquellos demandantes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 y mediante el sistema de sorteo que consistirá en extraer de una bolsa un papel/bola numerada, se determinara la persona elegida así como el orden preferente de asignación de las viviendas, siguiendo con los demandantes que quedarían en situación de reserva.

Se abre plazo de información publica, por periodo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Para que en el transcurso del cual todas las personas interesadas puedan hacer uso y presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En caso de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedara elevada a definitiva, sin mas tramite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Mijas, 1 de marzo de 2012.

El Alcalde, PD 13/06/2011, el Concejal de Urbanismo, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

3061/12

RONDA

Edicto

No habiéndose podido practicar notificación personal al interesado; de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente edicto.

Significándole que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra en el Servicio de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, donde podrá presentar alegaciones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran las mismas, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1393/1998, de 4 de agosto.

Asimismo se le comunica que el presente procedimiento sancionador tendrá una duración máxima de un año, por lo que si finalizara dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44.2 de la precitada Ley 30/1192, de 26 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notificación pendiente

EXPEDIENTE:	PROPUESTA RESOLUCION SANCIONADOR 27/2011 (SANCIONADOR EN MATERIA URBANISTICA).
INTERESADA:	D. MEHMET BASKAS. N.º PASAPORTE: 00250436-N.
DOMICILIO:	C/ JEREZ N.º 34, 3.º B.
MUNICIPIO:	29400 RONDA (MALAGA).
HECHOS:	REFLEJADOS EN EL ACTA DE INSPECCION N.º 29/19. DE 22/04/09.

3016/12

CONSORCIO DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA ZONA COMARCAL DE RONDA, GUADALHORCE Y ANTEQUERA

Anuncio

Aprobación inicial presupuesto Consorcio Maquinaria 2012

Aprobado inicialmente por mayoría mediante acuerdo de Junta General del Consorcio de 22 de febrero de 2012 el presupuesto y la plantilla de personal del Consorcio del Parque de Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales en la zona comarcal de Ronda, Guadalhorce y Antequera para el ejercicio 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yunquera, a 22 de febrero de 2012.

El Presidente, José A. Víquez Ruiz.

2960/12

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga